

**RESOLUCION NUMERO 043 DE 2016**  
**(26 de Septiembre de 2016)**

“Por la cual se adopta el Comité de Cartera, Facturación y Glosas de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que es deber de las Entidades Públicas que tengan a su cargo el recaudo de las obligaciones legalmente constituidas a su favor realizar gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de obtener liquidez para su funcionamiento (Art. 209 de la Constitución Política de Colombia)
2. Que se hace necesario reglamentar y documentar el proceso y seguimiento continuo a la gestión de recuperación de los recursos adeudados por las diferentes EPS, tal como lo reglamenta la Ley 1066 de 2006.
3. Que la Ley 1438 de 2011, ratificó los tiempos de pago reglamentados para las Entidades Administradoras de Servicios frente a los compromisos adquiridos con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, según lo dicta la Ley 1122 de 2007, por lo cual se requiere establecer un procedimiento de saneamiento y aclaración de cuentas del sector salud a través del cruce de información entre las Entidades Responsables de Pago (ERP) (EPS del régimen contributivo y subsidiado, y Entidades Territoriales) e Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS) tal como lo determina la Circular Conjunta 030 del 2 de Septiembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Que en aras de establecer mecanismos que permitan dar cumplimiento a los tiempos de respuesta de Glosas determinados en la Resolución 3047 de 2008, se hace necesario retroalimentar, analizar y establecer mecanismos de mejora que permitan dar cumplimiento a las ESTIMACIONES contratadas con las EPS y concomitantemente cumplir con los lineamientos del Decreto 4747 de 2007, en el entendido de dar trámite a los proceso de liquidación de contratos suscritos bajo la Modalidad de CAPITACION
5. Que en cumplimiento a las medidas de saneamiento contable y financiero y operativo establecidas en la Ley 1797 de 2016, es deber de la E.S.E buscar con las medidas establecidas en los numerales anteriores el reconocimiento de las obligaciones existente por parte de las ERP con el fin de tener estados de cartera conciliados y veraces.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Cartera, Facturación y Glosas, con el fin de establecer mecanismos idóneos y concertados para la gestión de cartera frente a la recuperación de los recursos de los dineros legalmente constituidos a favor de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conformar el Comité de Cartera, Facturación y Glosas, acorde al personal que desempeña las funciones referentes a las áreas citadas así:

- Gerente o su delegado.
- Sub director Administrativo.
- Contador
- Coordinador Oficina Jurídica o su delegado.
- Jefe de P y P
- Coordinador de Cartera
- Coordinador de Facturación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Cartera, Facturación y Glosas se reunirá mínimo una vez cada tres meses, con el ánimo de realizar el análisis a los reportes entregados en el Decreto 2193, entre otros aspectos relacionados con su naturaleza, por convocatoria que haga a sus miembros el Gerente o su delegado, o el Coordinador de Cartera.

**ARTÍCULO CUARTO** El Comité de Cartera, Facturación y Glosas, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Analizar los resultados obtenidos trimestralmente, referente a la facturación, el recaudo, los estados de cartera y el porcentaje de aceptación de glosas, en aras de establecer mecanismos que garanticen el óptimo resultado en las unidades, enfocado hacia los objetivos institucionales.
- Socializar al comité en general las causales más frecuentes de glosas por incumplimientos en las ESTIMACIONES contratadas con las EPS bajo la modalidad de CAPITACION para realizar toma de decisiones acertadas que se encaminen a la prevención de las mismas e impacte en la disminución de objeciones por parte de las ERP y se cumpla con la razón de ser del primer nivel de atención la promoción de la Salud y la prevención de la enfermedad y así se pueda garantizar el flujo normal de los recursos
- Analizar los estados de cartera conciliada entre las EPS y la E.S.E superior a 180 días frente a la gestión de cobro realizada por el área de cartera, con el ánimo de implementar una medida de cobro en la etapa jurídica y establecer un mecanismo que gestione la recuperación de los recursos adeudados y evitar las prescripciones de las deudas y concomitantemente proteger los recursos del Hospital, para garantizar el funcionamiento de la institución como unidad económica autosuficiente.
- Retroalimentar las falencias presentadas en el trimestre presentadas en los diferentes puntos del proceso de facturación, en aras de buscar mecanismos coleros que garanticen la venta efectiva de los recursos.
- Analizar el costo beneficio de la gestión de cartera en aras de dar cumplimiento a la Ley 1797 de 2007 en el entendido de adoptar medidas que permitan sanear la cartera.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Coordinador de Cartera hará las veces de secretario del Comité de Cartera, Facturación y Glosas, quien se encargará de coordinar las actividades del Comité, elaborar las respectivas actas, socializarla ante los miembros, y llevar el control y archivo de los documentos.

**ARTICULO SEXTO:** A todas las sesiones del Comité podrán asistir como invitados las personas que ejerzan las actividades de cobro en la ESE siempre y cuando el comité así lo requiera.

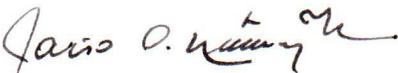


**HOSPITAL LOCAL DE  
PIEDECUESTA**  
Trabajamos por tu salud  
E.S.E.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se podrá invitar a cualquier otra persona vinculada o no a las áreas involucradas, siempre que las ideas a tratar los vinculen con el tema del día y para la toma de decisiones se haga necesario su aporte.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente la Resolución 150 del 7 de Noviembre de 2009.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMAN**  
**GERENTE**

Elaboro: **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES** – Gerente Seven Audit S.A.S  
Reviso: **ADRIAN IGNACION GONZALEZ JAIMES** – Coordinador de la Oficina Jurídica

